

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCIÓN**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACION DIRECTA CON
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S A S”

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, debidamente facultado por delegación que le
hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental Decreto
2025070000089 del 03/01/2025 y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2 de la constitución política de Colombia establece “son fines esenciales del estado servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.”
2. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”
3. Que, de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal H), De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, numeral 4 literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9
4. Que, el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Salud e Inclusión Social requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una persona jurídica especializada, con amplia experiencia en la realización de procesos de revisión, reformulación, consolidación y presentación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) de las Empresas Sociales del Estado (ESE), con amplio conocimiento y dominio sobre la normatividad aplicable en la materia y los procesos jurídicos, financieros y técnicos con el fin de garantizar su alineación con los lineamientos técnicos y normativos establecidos por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Que, a pesar de los esfuerzos, algunas ESES del Departamento enfrentan una situación financiera crítica caracterizada por un alto nivel de endeudamiento que pone en riesgo su operación y sostenibilidad a largo plazo. Esta situación no deseada se manifiesta a través de una serie de problemas financieros que afectan directamente la capacidad de los hospitales para ofrecer servicios de salud de calidad a la población. El principal problema financiero que enfrentan es su alto nivel de pasivos acumulados, que ha llevado a una crisis de liquidez y solvencia. Esta problemática tiene varias manifestaciones concretas:
 - Deudas con Proveedores: Los hospitales han acumulado una deuda significativa con sus proveedores de insumos médicos y servicios, lo que ha provocado interrupciones

- en el suministro de materiales esenciales y ha afectado la continuidad de la atención médica.
- Retraso en Pagos a Personal: La deuda también ha impactado los pagos a los empleados de los hospitales, generando atrasos en salarios y afectando la moral y productividad del personal.
 - Limitaciones en la Inversión: La carga financiera ha limitado la capacidad de los hospitales para invertir en la mejora de infraestructura y tecnología, resultando en equipos obsoletos y deterioro de las instalaciones.
 - Restricción de Servicios: Debido a la falta de recursos, los hospitales han tenido que reducir la oferta de servicios, afectando la accesibilidad y la calidad de la atención para los pacientes.
 - Pérdida de Credibilidad: La situación financiera ha mermado la credibilidad y confianza de la comunidad y de los grupos de interés, dificultando la obtención de apoyo y financiamiento adicional.
6. Que, las E.S.E. Territoriales con riesgo financiero medio y alto, instituciones públicas prestadoras de servicios de salud de la red pública hospitalaria de Antioquia, a lo largo de los años han trabajado para consolidarse como hospitales que se preocupan por prestar servicios de calidad y con un alto compromiso por la seguridad del paciente. Dado los nuevos retos que se le presentan, estas entidades públicas deben seguir incursionando en esta transformación, incorporando diferentes procesos, mejorando tiempos de atención, eficiencia del personal y rendimientos económicos. En el proceso de mejorar sus finanzas deben entre otras cosas, realizar la identificación correcta tanto de los usuarios como de los pagadores de los procesos asistenciales que le permitan alcanzar la eficiencia y la sostenibilidad en la prestación de servicio de salud.
7. Que, desde hace unos meses se viene planteando una estrategia a través de la cual las ESE territoriales se fortalezcan mediante una referenciación del proceso del Ciclo Económico para Admisiones (Verificación de Derechos y Envíos de Anexos Técnicos para reportes de atenciones o solicitud de autorizaciones, generación de autorizaciones a través de los portales de las diferentes ERP), Facturación (Elaboración de anexos finales), Radicación (Armado de Cuentas, cargue de RIPS a las Plataformas), Glosas y Devoluciones (Ingreso de la recepción al sistema de información), de conformidad con el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, 4331 de 2012, Decreto 441 de 2022, normas que regulan la relación entre prestadores y pagadores de servicios de salud del orden público y privado, y por otra parte, interoperar con las distintas EPS y ERP, que permita la prestación del servicio de salud de los usuarios.
8. Que, por su parte el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2 2 1 2 1 4 9 preceptúa lo siguiente "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
9. Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 De acuerdo a lo preceptuado en la norma este acto no es necesario, sin embargo, atendiendo las directrices de la entidad se procede a tu justificación.
10. Que, se requiere contar con una empresa experta para realizar el acompañamiento a la Gobernación de Antioquia-Secretaría de Salud e Inclusión Social, en el desarrollo de "Acompañar, apoyar y orientar al Departamento de Antioquia-Secretaría de Salud e inclusión Social en el

proceso de revisión, reformulación, consolidación y presentación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) de las Empresas Sociales del Estado (ESE)”

11. Que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.
12. Que, de acuerdo con lo anterior, se constata que se cumplen los presupuestos normativos para celebrar un contrato de servicios profesionales, en consideración a que la naturaleza del objeto contractual es eminentemente intelectual y se tipifica dentro de las causales de contratación directa establecidas en el precitado Decreto 1082 de 2015.
13. Que, de igual forma, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Que los servicios profesionales cuya prestación se pretende contratar, deben ser realizados por una persona natural con formación profesional en las áreas relacionadas con el desempeño de las funciones que se derivan del alcance del objeto.
14. Que, conforme a la normativa establecida la empresa jurídica NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES SA S cumple con la idoneidad, experiencia y experticia técnica para la ejecución del presente objeto contractual, el alcance y las actividades establecidas en los estudios y documentos previo. Negret Abogados & Consultores SAS es una firma integrada por un equipo interdisciplinario con amplia experiencia en asesoramiento legal, financiero y administrativo para entidades públicas y privadas. Su misión es proporcionar soluciones estratégicas que impulsen el rendimiento y la eficiencia de estas organizaciones, ayudándolas a alcanzar sus objetivos de manera exitosa. Ha adelantado proyectos de reestructuración, rediseño, reorganización y liquidación de entidades públicas y privadas del sector salud, con amplio conocimiento y dominio sobre la normatividad aplicable.
15. Que, dentro del portafolio de servicios destaca por la oferta integral de soluciones estratégicas, desde la asesoría jurídica hasta servicios especializados de apoyo para la reestructuración, rediseño y reorganización. Comprometidos con la calidad y la precisión.
16. Que, con los soportes allegados, acredita contar con experiencia en procesos de rediseño y reorganización de la estructura de entidades públicas del nivel territorial, así como en la actualización de plantas de personal de tales entidades, como lo es el caso del acompañamiento brindado al MUNICIPIO DE IPIALES, "MANDATO SALUDCOOP EPS LIQUIDADA, PATRIMONIOS FIDUAGRARIA SA", "PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACION, PATRIMONIOS FIDUAGRARIA SA", FIDUCIARIA LA PREVISORA SA, COMO ADMINISTRADORA DEL FOMAG, GOBERNACION DEL ATLÁNTICO, CCF COMFAMILIAR CARTAGENA BOLÍVAR, COMFACOR, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, MINISTERIO DE TRANSPORTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, , UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, PARISS, ENTIDAD REGIONAL DE URABA DE APARTADO, ESE HOSPITAL SANTA ANA EN LIQUIDACION, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHOCO, ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION, DASALUD PUTUMAYO EN LIQUIDACION, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN VICENTE EN LIQUIDACION, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ZIPAQUIRA EN LIQUIDACION, ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE LA VEGA EN LIQUIDACIÓN, ESE HOSPITAL INTEGRADO LA MERCED DE ZAPATOCA EN LIQUIDACIÓN.
 - Mas de 27 ESE's liquidadas

- 6 EPS's liquidadas
 - 16 mandatos ESE's liquidadas
 - 4 asesorías liquidación programas de salud cajas de compensación.
17. Que, cuenta con experiencia en procesos de intervención y liquidación de entidades públicas, actividad altamente especializada y compleja que requiere conocimientos altamente calificados Así, acredita experiencia en la liquidación de las siguientes empresas sociales del Estado Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, Hospital Universitario CARI ESE, ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, Hospital Departamental de Sabanalarga, Hospital Regional de Urabá, así como otras entidades o empresas, entre ellas, Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social del Chocó, Interbolsa S A Sociedad Comisionista de Bolsa en Liquidación Forzosa Administrativa e Inca Fruehauf - Inca S A en Liquidación voluntaria Así mismo, se ha desempeñado como mandataria para el postcierre y postliquidación de empresas sociales del estado y de entidades del sector salud, entre ellas, ESE Redehospitales de Barranquilla, Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Teleasociadas (Fiduagrana y Fidupopular), Hospital San Francisco de Asís, Dasalud Putumayo, Instituto Seccional de Salud del Quindío liquidado, etc.
18. Que, a su turno, su representante legal se ha desempeñado en importantes procesos de liquidación de entidades del sector salud y otros ramos, entre ellos, Instituto de Seguros Sociales (ISS) en Liquidación, Caja de Previsión Social de Comunicaciones (Caprecom) en Liquidación, Autondad Nacional de Televisión en Liquidación, Saludcoop OC en Liquidación Forzosa Administrativa, Cafesalud EPS SA en Liquidación Forzosa Administrativa, Cruz Blanca EPS SA en Liquidación Forzosa Administrativa y Coomeva EPS SA en Liquidación Forzosa Administrativa.
19. Que, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, requiere celebrar una Contratación directa con NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S A S, cuyo objeto será “Acompañar, apoyar y orientar al Departamento de Antioquia-Secretaria de Salud e inclusión Social en el proceso de revisión, reformulación, consolidación y presentación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) de las Empresas Sociales del Estado (ESE).”.
20. Que, el presupuesto para el presente contrato asciende a la suma de SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$701.364.188) IVA INCLUIDO.
21. Que, el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
3500055956 Fecha de Creación: 26/06/2025	Secretaría de Salud e Inclusión Social	Rubro: 2320202008/131D/0- OI2052/C19061/010106 Ley 1816 Impuesto a los Licores Proyecto: 01-0106/009>009 Prog sanea fisc y financ (PSFF) Valor: \$701.364.188

22. Que, el Comité interno de Contratación celebrado el día 26/06/2025 según acta número 39 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 4/07/2025 según acta número 034 aprobaron dicha contratación
23. Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO justificar la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa con persona jurídica, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S A S, cuyo objeto es “Acompañar, apoyar y orientar al Departamento de Antioquia-Secretaria de Salud e inclusión Social en el proceso de revisión, reformulación, consolidación y presentación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) de las Empresas Sociales del Estado (ESE).” por un valor de SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$701.364.188) IVA INCLUIDO., con un plazo de Cinco (5) meses sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

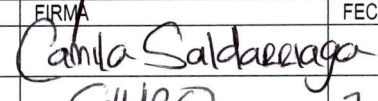
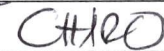
PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOP II, proceso N°16638.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario CES, Rol Jurídico		
Aprobó:	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales		7-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			